TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

SALA SUPERIOR

ACUERDO SS/04/2020

Culiacán Rosales, Sinaloa, 29 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

1. Con base en el numeral 11 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, Sala Superior tiene atribuciones para emitir los Acuerdos necesarios con el fin de regular su adecuado funcionamiento.

2. Por acuerdo SS/03/2020 de fecha 10 de junio de 2020, el Pleno de Sala Superior, determinó prorrogar la suspensión de los plazos procesales y la atención al público en todas las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, hasta el día 30 de junio de 2020, como medida preventiva para frenar el contagio del virus SARS-CoV2 COVID-19, así como para salvaguardar la salud del personal que labora en el órgano de impartición de justicia y de los particulares que acuden al mismo.

3. Toda vez que la situación de emergencia sanitaria persiste encontrándose el Estado de Sinaloa en el Semáforo de riesgo epidemiológico en color rojo, sin que se haya acordado el reinicio de actividades por parte de las autoridades competentes, el Pleno de Sala Superior procede a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prorroga la suspensión de los plazos procesales y la atención al público en todas sus oficinas hasta el día 17 de julio de 2020.

SEGUNDO. El personal del Tribunal deberá permanecer en comunicación con los titulares de las áreas a las que están adscritos, a fin de encontrarse disponible para atender cualquier asunto que se le encomiende.

Se les exhorta para que durante dicho período se resguarden en sus hogares y sigan las medidas de prevención que den a conocer las autoridades sanitarias por sus canales oficiales.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, en los estrados de las Salas, así como en la página Web, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el Pleno de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de su Ley Orgánica, con la aprobación unánime de los Magistrados que la integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.